



Ciudad de La Punta, 27 de Septiembre de 2017

V I S T O:

La Ordenanza N° 323-HCDCDLP-2016, Ordenanza N° 9 – HCDCDLP – 2008 “Código Tributario” y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 323-HCDCDLP-2016, fue dictada conforme a lo dispuesto por el Código Tributario de la Ciudad de La Punta, adoptado mediante Ordenanza N° 9 – HCDCDLP - 2008;

Que el reclamo de los agentes económicos sobre el incremento de las la tarifas de servicio público, el aumento de los combustibles y la actividad económica que continua deprimida, torna necesario modificar la referida ordenanza;

Que los Veteranos de Malvinas, que no son titulares de dominio de los inmuebles e integran el grupo familiar, no se encuentran beneficiados por lo dispuesto en el Art. 16, Inc. d) de la Ordenanza N° 323-HCDCDLP-2016;

Que conforme a las cifras emanadas del último balance de ejecución presupuestaria presentado por el Departamento Ejecutivo se han logrado las metas fiscales en cuanto a la tasa que graban la actividad de comercio industria y servicio;

Que el HCDLP tiene facultades suficientes para legislar sobre la aplicación y modificación de las tasas y contribuciones dentro del ejido municipal;

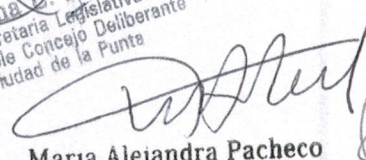
Que se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar, ampliar y/o modificar las partidas correspondientes al presupuesto 2017 a fin de adecuarlas a las necesidades del nuevo organigrama según ordenanza N° 339-HCDCDLP-2017;

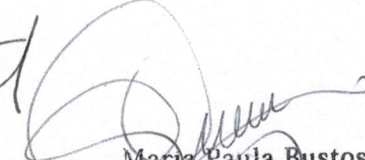
Que la presente modificación no incidirá significativamente en la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo económico financiero de la Comuna;

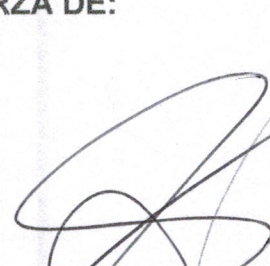
Por ello y en uso de sus atribuciones;

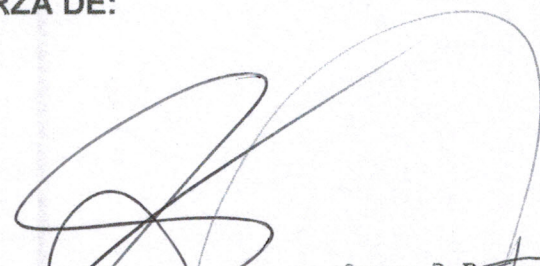
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juanita E. Rivas
CONCEJAL
H.C.D. La Punta


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



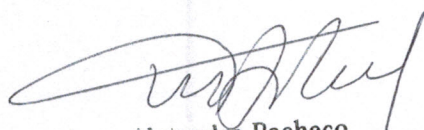
ART.1º.- Fijar el valor de la Unidad Monetaria Municipal (U.M.M.) aplicable en la Ordenanza N° 323-HCDCDLP- 2016 "Tarifaria Ejercicio Fiscal 2017" en el equivalente al precio promedio de costo al público de medio (1/2) litro de nafta súper, según valor vigente al 1 de enero de 2017.-

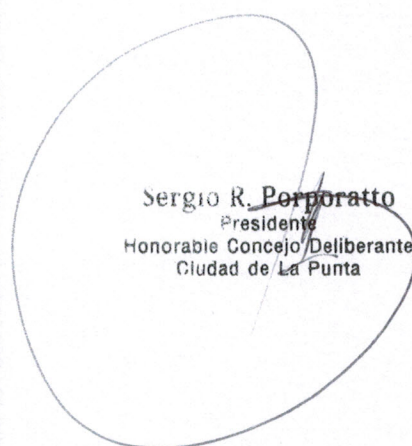
ART.2º.- El valor fijado en el artículo precedente no será aplicable en otra normativa en la que el Municipio establezca el uso de las U.M.M. En dichos supuestos será de aplicación la Ordenanza N° 68-HCDCDLP- 2010 "Determinación de la U.M.M".-

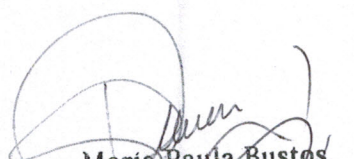
ART. 3º.- MODIFICAR y Agregar al **Art. 16, el "Inc. e)** Los Veteranos de Malvinas cuando no sean titulares de dominio del inmueble e integren el grupo familiar del titular, se encuentran exceptuados del pago de los conceptos de la C.U.M. detallados en el artículo 4º.-

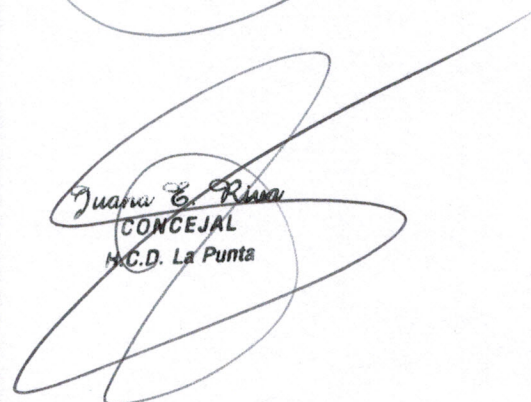
ART. 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de Octubre de 2017.-

ART. 5º.- De Forma.-


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Carlos Rivera
CONCEJAL
M.C.D. La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta